

En la Villa de Torana, y Salas Capitulares, y ella, en diez y siete
de Septiembre de mil, ochocientos cinco, se juntaron los Señores Conde
de Justicia y Regim.^{to} y ella, como lo tienen a costumbre, para confe-
rir y tratar los asuntos y extender alme por servicio y am-
bar M. M. bien y utilidad de este comun, a saber los Señores D.^{no}
D. Ignacio Maria de Torres y Uta Alcalde mayor y Capitan de
Guerra y ella por S. M. Cavalleros Regidores, Diputados del Co-
mun, y Sindicos Reales y Personero que abajo firmaron, y asi
juntos acordaron lo sig^{te}

Oficiales. Hallandose en el tiempo señalado por la M.^{ta} Instrucion y Cortes
de la Junta de M.^{ta} Cortes para la eleccion de oficiales que esparan la Junta de Cortes en
el año proximo de ochocientos seis, se procedio a nombrar las Per-
sonas siguientes = Senor D. por Diputado Regidor a D. Juan
Antonio Laner = por Depositario Senor D. Tomas de la
Fuente por tiempo de un año, con la qualidad que a fianza hasta
en cantidad de ochenta mil, y que en el preciso termino de ocho
dias presente en este Ayuntamiento. Copia autentica y una firm-
ada con la competente toma e honor, apenibido que ano veni-
ficado se tendra por no nombrado, y se proceda a elegir otro.
Por Escribano Senor D. Fr. Fructo Fontana, por el mismo tiempo.
Asimismo se acordó: Que segun el acuerdo celebrado por la Justicia
y Ayuntamiento de la Villa de Medo, y que han remitido copia a este, se
guirán estar en la equitativa inteligencia y devedarseles por
esta Propios parte del agua de la Fuente de la Farnasca, sin embar-
go a esta Propios fundam.^{to} que se le expusieron para que no perjudicase
a este Vecindario, y tratasen poner coartada su fuente a la oya de forma
no quede este Ayuntamiento y Junta de Propios mixta con indiferencia que
no solo se causa un grave perjuicio a este Vecindario, y al fondo de los Propios
sino que sea en lo subsiguiente a un crecidísimo perjuicio irreparable si sus-
sisten las aguas en la interinidad que parece ha tenido, y a efecto a que
este y para este mal devian acordar y acordaron, se ponga testimonio
a este acuerdo, y a los en que consta que la fuente de la Farnasca se con-
cepensar a los Propios de esta Villa con curriendo los Vecinos con sus caudales
y tambien a los de hecho y diligencias que se obraron en el año
para que los de Medo tubiesen presente a la